



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Ley de creación N° 29620 y Ley N° 30966

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



**PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN**

INVITACIÓN N° 03-2026-UNIQ

RESOLUCIÓN N° 579-2025-UNIQ-CO

2026





1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación profesional de excelencia para sus estudiantes en aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, funcionarios y personal administrativo.

Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UNIQ, mediante Resolución N° 579-2025-UNIQ-CO de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba la modificación de la “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA”, así como el ANEXO 1, documento de gestión normativo interno, que permite incorporar nuevos profesionales, técnicos y auxiliares a través de los procedimientos establecidos.

2. GENERALIDADES

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, invita a personas naturales, que tengan interés en prestar servicios para realizar funciones de carácter temporal para el desempeño de:

- **UN (01) PROFESIONAL INSPECTOR DE OBRAS (LCISPA-1)**
- **UN (01) PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRAS (LCIRPA-1)**
- **UN (01) ASISTENTE ADMINISTRATIVO (LCAA-1)**

Para la ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CÓDIGO ÚNICO: 2475425.

Según los Términos de Referencia (TDR) respectivos y de acuerdo a la directiva publicada en el portal web de la UNIQ.

2.1 Entidad Convocante:

Nombre : Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.



RUC : 20564325741.

Domicilio Legal : Ciudad Universitaria. El Arenal s/n, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR.

2.2.1 Cuestiones Generales

EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ), serán presenciales y se rige por las disposiciones contenidas en la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", las cuales son publicadas en el portal web de la UNIQ.

La conducción del presente procedimiento estará a cargo de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ.

Los responsables de las dependencias descritas en el párrafo anterior, estarán impedidos de participar en el presente procedimiento por las razones siguientes:

- Ser cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de la contratación.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.

2.2.2 Postulación

El postulante presentará mediante **MESA DE PARTES** de la UNIQ, la solicitud que deberá estar dirigida a la autoridad universitaria de la UNIQ (Presidencia de la Comisión Organizadora), conteniendo sus datos personales, RUC, correo electrónico, número de celular, domicilio real y





posición al que postula o servicio de carácter temporal (**ANEXO 1**), para el desempeño de:

- UN (01) PROFESIONAL INSPECTOR DE OBRAS (LCISPA-1)
- UN (01) PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRAS (LCIRPA-1)
- UN (01) ASISTENTE ADMINISTRATIVO (LCAA-1)

Para la ejecución del Proyecto denominado:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

De la misma manera, el postulante deberá presentar su **Curriculum Vitae documentado**, según los términos de referencia para cada posición, debidamente rubricado en cada hoja con lapicero azul, el mismo que contendrá, además, copia del DNI vigente y legible, ficha RUC, así como debe adjuntar los **ANEXOS 2, 3 y 4** exigidos para la contratación; se aclara que la presentación de todos los documentos debe ser en **FOLDER MANILA** y en sobre cerrado. El sobre deberá estar rotulado con el **ANEXO 5** (Debe tener en cuenta los demás requisitos contenidos en la Directiva aprobada).

2.2.3 Evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador

Comprende la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos según los términos de referencia y condiciones esenciales de postulación, se desarrolla de manera presencial y/o virtual, según lo dispongan las normas respecto a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, considerando las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes.

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, son los responsables del presente procedimiento, quienes evaluarán los Currículos presentados, así como determinarán los postulantes aptos y declararán al ganador correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la directiva y conforme al **CRONOGRAMA** publicado.

2.3 RESULTADOS

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, suscribirán el acta donde se consigna su actuación y los resultados correspondientes, así como cualquier contingencia presentada durante la evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador.





El resultado se publicará en la página web de la UNIQ.

El expediente de los resultados y el curriculum vitae del postulante declarado ganador, será remitido a la Unidad de Recursos Humanos, para la elaboración del contrato respectivo y prosecución del trámite correspondiente.

Cualquier controversia que surja dentro del proceso de selección, será resuelta por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ** que actuó en el mismo, dentro del marco de la normatividad vigente.

3. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ)

PASOS	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA".	17/10/2025	Comisión Organizadora
POSTULACIÓN		
Publicación de la Invitación en el Portal Institucional de la UNIQ. (www.uniq.edu.pe).	Del 06/02/2026 al 10/02/2026	Unidad de Recursos Humanos
Presentación de documentos a través de MESA DE PARTES DE LA UNIQ de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y 15:00 p.m. a 18:00 p.m.	11 de febrero de 2026	Miembros integrantes
SELECCIÓN		
Evaluación Curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador	12 de febrero de 2026	Miembros integrantes
Publicación del Resultado Final en el Portal Institucional de la UNIQ (www.uniq.edu.pe)	12 de febrero de 2026	Miembros integrantes
Remisión de Resultados Finales y expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ	13 de febrero de 2026	Miembros integrantes
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO E INDUCCIÓN		
Suscripción de Contratos e Inducción a ganadores. Nota: Previo a la firma del contrato deberán fedatear su CV por Secretaria Gral.	13 de febrero de 2026	Unidad de Recursos Humanos y Área usuaria
Inicio de labores presenciales	13 de febrero de 2026	UNIQ
Devolución de expedientes de los que no ganaron	16, 17 y 18 de febrero de 2026	Unidad de Recursos Humanos

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.1 Todos los títulos y grados académicos universitarios deberán estar registrados en la SUNEDU. Los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ** verifican dicho registro, en el caso de no cumplir dicha disposición, no serán considerados aptos.





- 4.2 La Declaración Jurada (**ANEXO 02**) referida a los impedimentos para la postulación será verificada por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ**, en los portales del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos – RNSDD, (<http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/>) y los que corresponda.
- 4.3 La información presentada por el postulante en su curriculum vitae tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el postulante será responsable por la veracidad de la información consignada en dicho expediente y de la autenticidad de los documentos, los que serán sometidos al proceso de fiscalización posterior. Cualquier evidencia de falsedad o adulteración de la información y documentación presentados, que observen los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ**, conllevan a la eliminación inmediata del postulante, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan; en el caso de detectarse los mismos hechos irregulares en el proceso de verificación y fiscalización posterior de los postulantes ganadores, se declarará la nulidad del contrato suscrito, remitiendo los actuados al Ministerio Público para el inicio de las acciones correspondientes.
- 4.4 El ganador o los ganadores deberán tener disponibilidad inmediata para ser incorporados a la UNIQ.

Quillabamba, 04 de febrero de 2026.





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo....., con DNI
 N°....., con domicilio en (Av. Calle, Jr. u otro)
 declaro

BAJO JURAMENTO que:

- No tengo inhabilitado mis derechos civiles o laborales.
- No tengo inhabilitación administrativa o judicial vigente.
- No poseo antecedentes judiciales o penales.
- No estoy inhabilitado por el OSCE o de manera judicial para ser contratado por el Estado.
- No me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- No estar trabajando en otras entidades y/o proyectos.
- Si resultara ganador de la INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ, presentaré en caso se me requiera el Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados son verdaderos y que en caso de ser requeridos los sustentaré oportunamente con la documentación respectiva a la Oficina de Recursos Humanos y asumo la responsabilidad legal y las sanciones respectivas que pudieran derivarse en caso de encontrarse algún dato falso.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Asimismo, declaro mi voluntad de postular en esta Invitación de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Finalmente, declaro que:

Tengo algún tipo de Discapacidad (Ley N° 29973)		SI / NO
Soy licenciado/a de las Fuerzas Armadas		SI / NO

(Marcar la respuesta)

Quillabamba, de de 2026

Firma.....

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°





ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Declaro bajo juramento que no me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta el segundo grado de afinidad o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho, con personal incorporado a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ, bajo cualquier modalidad contractual, **que goce de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.**

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA presta servicios la(s) persona(s) cuyos apellidos y nombre(s) indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

	Relación	Apellidos	Nombres	Detalle de Oficina
1.				
2.				
3.				

Grado	Parentesco por Consanguinidad		Parentesco por afinidad	
	En línea recta	En línea colateral	En línea recta	En línea colateral
1ro	Padre o madre / hijo o hija		Padre o madre del cónyuge / hijastro o hijastra	
2do	Abuelo o abuela / nieto o nieta	Hermano o hermana	Abuelo o abuela del cónyuge / nieto o nieta del cónyuge	Hermano o hermana del cónyuge
3ro	Bisabuelo o bisabuela / bisnieto o bisnieta	Tío o tía / sobrino o sobrina		
4to		Primo o prima / sobrino nieto o sobrina nieta / tío, abuelo o tía abuela		

Formulo la presente declaración en virtud al PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42º del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Quillabamba, de de 2026

Firma.....

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°





ANEXO 4

Declaración Jurada

Yo, _____ con DNI N° _____,
 declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD Y COMORBILIDADES*	SI	NO
MAYOR A 65 AÑOS		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES		
DIABETES		
OBESIDAD CON IMC DE 40 A MÁS		
CANCER		
ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA		
INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA		
OTROS ESTADOS DE INMUNOSUPRESIÓN		

*Grupos de Riesgo, de acuerdo a documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores", aprobado mediante RM N°1275-2021-MINSA.

 FIRMA





**ANEXO 5
CARATULA PARA EL SOBRE**

SEÑORES:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

ATENCIÓN:

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ

INVITACIÓN N° 003-2026-UNIQ

NOMBRE DEL PUESTO AL QUE POSTULA:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:

NUMERO DE DNI O CARNET DE EXTRANJERIA:

RUC N°

N° DE TELEFONO O CELULAR DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

N° DE FOLIOS DE EXPEDIENTE PRESENTADO:





ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE INSPECTOR/SUPERVISOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN E IOARR (LCISPA-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con código único: 2475425.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con código único: 2475425, garantizando el desarrollo de actividades deportivas culturales, con adecuados estándares de infraestructura.

3. ANTECEDENTES

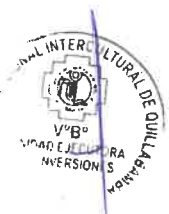
En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 05 de noviembre de 2021, mediante Resolución Administrativa N° 210-2021-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2475425 y su registro en el aplicativo del banco de proyectos y respectivos formatos, con un presupuesto total de S/. 26,542,250.65 (Veintiséis millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 65/100), con plazo de ejecución de 240 días calendarios; ejecución que comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 20,502,875.98 (Veinte millones quinientos dos mil ochocientos setenta y cinco con 98/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 05 de julio de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 129-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico modificado del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2475425, con un presupuesto total de S/. 27,170,738.92 (Veintisiete millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho con 92/100), en consecuencia, la ejecución comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 21,131,364.25 (Veintiún millones ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro con 25/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 23 de octubre del 2024, mediante Resolución Administrativa N° 0133-2024-DIGA-UNIQ se aprueba la modificación en la fase de inversión de los componentes II y III del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, por ampliación de plazo por 180 días calendarios por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; reconocimiento de días pendientes y por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecta el cronograma de ejecución de avance de proyecto; así mismo se aprueba la ampliación presupuestal por el monto de S/. 793,500.19 (Setecientos noventa y tres mil quinientos con 19/100).

Mediante resolución administrativa Nro. 0114-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 21 de mayo de 2025 se aprueba la ampliación de Plazo N°02, por un periodo de 132 días calendarios, contabilizándose la fecha de inicio a partir del 22 de agosto 2025 y fecha de culminación 31 de diciembre, de la proyecto “Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional de los Estudios Generales de La Universidad Nacional Intercultural De Quillabamba Sede APAKTONE – Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”.

Mediante resolución administrativa Nro. 0248-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 28 de agosto de 2025 se aprueba la actualización parcial (especificaciones técnicas, metrados de balanzas, mobiliario, especificaciones técnicas y metrado de laboratorio de FÍSICA II y especificaciones técnicas y metrado de laboratorio de botánica) del expediente técnico modificado Nro. 1 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SESE APAKTONE – QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Modificación de la Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 579-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.

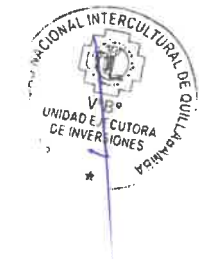
Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de INSPECTOR/SUPERVISOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN E IOARR (LCISPA-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con código único: 2475425.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el INSPECTOR/SUPERVISOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN E IOARR (LCISPA-1) DE LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS desarrolle sus labores en el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, manteniendo óptimos estándares de calidad de la infraestructura.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Revisar detalladamente el contenido del Expediente Técnico, con la finalidad de verificar la funcionalidad del proyecto y su compatibilidad, informando a la Unidad Ejecutora de Inversiones acerca de las observaciones y recomendaciones que considere necesarias.
- b) Controlar la ejecución del proyecto en todos los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero, absolviendo las consultas formuladas por el Residente de Obra.
- c) Verificar que el acervo documentario del proyecto, cuente con toda la documentación técnica y administrativa remitida y recibida durante el proceso constructivo del mismo, expediente que deberá adjuntarse al Informe Final.
- d) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del proyecto, en concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, estando facultado para recomendar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el retiro del Residente de Obra, personal técnico, administrativo y obrero, cuya conducta sea indeseable, incompetente, negligente o que se rehúse a cumplir las instrucciones impartidas que a su juicio, perjudiquen la buena marcha del proyecto; asimismo deberá disponer de cualquier medida absoluta generada por una emergencia, no estando facultado para modificar el expediente técnico.
- e) Verificar la permanencia del Cuaderno de Obra en la Residencia de Obra, cautelando su adecuado uso, tomando conocimiento y validando los asientos del Residente de Obra, dejando constancia de las indicaciones, observaciones, recomendaciones y soluciones técnicas que puedan ayudar a la solución de los problemas encontrados, velando por el normal desarrollo de la ejecución de Obra.
- f) Inspeccionar, controlar y verificar la entrega oportuna de los bienes y servicios a adquirir o contratar en la cantidad, calidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición de bienes y servicios, verificando que estos se empleen en el proyecto, comprobando su instalación, colocación y funcionamiento; exigiendo que se realicen las pruebas y ensayos de campo o laboratorio necesarios, debiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales y equipos por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- g) Verificar el número del personal y equipo necesario para la ejecución de la obra, acorde con los análisis de costos y rendimientos del expediente técnico y, revisar permanentemente el cuadro de control de almacén, con la finalidad de conocer el movimiento de materiales y verificar el material en cancha y/o almacén.
- h) Controlar el cumplimiento de los plazos vigentes parciales estipulados en el Cronograma de Avance de Obra, sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas resolutivamente, anotando en el cuaderno de obra los atrasos generados, debiendo solicitar y aprobar el Cronograma de Avance de Obra Acelerado.
- i) Revisar, analizar y emitir opinión con relación a las propuestas sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazos y presupuestos), sobre adicionales, deductivos, mayores y menores metrados, asentándose en el cuaderno de obra sobre el resultado de la misma; presentado el informe de conformidad con el sustento Técnico correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- j) Revisar el Informe Mensual del Residente debiendo aprobar los metrados ejecutados y las valorizaciones físico-financieras mensuales del proyecto, otorgando la conformidad



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del mismo con el visado correspondiente en todo su contenido. En caso de encontrar observaciones, se comunicará al Residente por escrito, orientando y señalando con precisión las observaciones encontradas para su levantamiento de las mismas en un plazo de dos (02) días hábiles.

- k) Presentar el Informe Mensual de Supervisión acorde al plazo establecido en la Directiva de la UNIQ, adjuntando el informe mensual del Residente debidamente aprobado.
- l) Solicitar a la Unidad Ejecutora de Inversiones la designación de la Comisión encargada de la recepción del proyecto, constatando previamente la culminación de los trabajos, teniendo como responsabilidad conjunta con el Residente, la presentación del informe final visado y foliado, dentro de los plazos establecidos en la directiva de la UNIQ.
- m) Exigir el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en concordancia a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, exigirá la protección y preservación del medio ambiente en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en concordancia al EIA.
- n) Revisar y aprobar el Informe Final presentado por el Residente a la culminación del proyecto, velando por la información objetiva y real, sustentada en la documentación fuente del proceso de ejecución, en concordancia al contenido establecido en la Directiva de la UNIQ.
- o) Presentar otros informes solicitados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, para el monitoreo y seguimiento de los proyectos.
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- q) Cumplir con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la "Directiva para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión e IOARR por Administración Directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba", normatividad vigente para la ejecución de obras por administración directa.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del INSPECTOR/SUPERVISOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN E IOARR (LCISPA-1) de la Especialidad de Equipamiento de Laboratorios se desarrollará de acuerdo al cronograma de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico aprobado.

El Inspector de Obra de la Especialidad de Equipamiento de Laboratorios presentará previo al inicio de obra:

1. Informe de revisión del expediente técnico y compatibilidad del proyecto
2. Todos los documentos firmados por el residente de obra y aprobados por el inspector de obra (Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra, etc.).

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- a) Profesional con carrera universitaria, acreditar con copia simple.
- b) Certificado de habilidad y colegiatura vigente, acreditar con copia simple.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- c) Currículum vitae documentado
- d) Experiencia mínima de 18 meses desde la fecha de la colegiatura en cuyo periodo haya tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyecto de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios de pregrado, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas.
- e) Especialización en gestión de calidad

8. PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Arenal, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE 1 DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR (LCIRPA-1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2475425.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2475425.

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 05 de noviembre de 2021, mediante Resolución Administrativa N° 210-2021-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2475425 y su registro en el aplicativo del banco de proyectos y respectivos formatos, con un presupuesto total de S/. 26,542,250.65 (Veintiséis millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 65/100), con plazo de ejecución de 240 días calendarios; ejecución que comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 20,502,875.98 (Veinte millones quinientos dos mil ochocientos setenta y cinco con 98/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 05 de julio de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 129-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico modificado del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2475425, con un presupuesto total de S/. 27,170,738.92 (Veintisiete millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho con 92/100), en consecuencia, la ejecución comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 21,131,364.25 (Veintiún millones ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro con 25/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 23 de octubre del 2024, mediante Resolución Administrativa N° 0133-2024-DIGA-UNIQ se aprueba la modificación en la fase de inversión de los componentes II y III del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, por ampliación de plazo por 180 días calendarios por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; reconocimiento de días pendientes y por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecta el cronograma de ejecución de avance de proyecto; así mismo se aprueba la ampliación presupuestal por el monto de S/. 793,500.19 (Setecientos noventa y tres mil quinientos con 19/100).

Mediante resolución administrativa Nro. 0114-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 21 de mayo de 2025 se aprueba la ampliación de Plazo N°02, por un periodo de 132 días calendarios, contabilizándose la fecha de inicio a partir del 22 de agosto 2025 y fecha de culminación 31 de diciembre, de la proyecto “Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional de los Estudios Generales de La Universidad Nacional Intercultural De Quillabamba Sede APAKTONE – Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”.

Mediante resolución administrativa Nro. 0248-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 28 de agosto de 2025 se aprueba la actualización parcial (especificaciones técnicas, metrados de balanzas, mobiliario, especificaciones técnicas y metrado de laboratorio de FÍSICA II y especificaciones técnicas y metrado de laboratorio de botánica) del expediente técnico modificado Nro. 1 del proyecto de inversión





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SESE APAKTONE – QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Modificación de la Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 579-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de PROFESIONAL RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE 1 DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR (LCIRPA-1) para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2475425.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE 1 DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR (LCIRPA-1) desarrolle sus labores en la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Organizar, planificar, programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades técnicas vinculadas a la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA SEDE APAKTONE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad con el expediente técnico aprobado y en observancia a la normatividad para obras por administración directa vigentes.
- b) Participar en la emisión del informe de compatibilidad del expediente técnico en la especialidad de equipamiento de laboratorios de manera conjunta con el Inspector o Supervisor de Obra.
- c) Cumplir estrictamente con lo establecido en el expediente técnico, debiendo justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria con el aval y autorización del Inspector o Supervisor de Obra.
- d) Proporcionar al Inspector o Supervisor de Obra de Proyecto toda la información relacionada a las actividades diarias realizadas en la ejecución del proyecto en la especialidad de equipamiento de laboratorios, para su asiento correspondiente en el cuaderno de obra, incluyendo la adquisición de equipos, materiales y cualquier otra ocurrencia relevante; como por ejemplo paralizaciones por factores climatológicos y/u otros.
- e) Presentar oportunamente al Inspector o Supervisor de Obra los requerimientos de bienes y servicios vinculados al equipamiento de laboratorios, en concordancia al Cronograma de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, considerando los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y debidamente sustentados con las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios según el expediente técnico aprobado.
- f) Verificar la calidad y cantidad de los materiales, equipos y maquinarias adquiridos para el proyecto, rechazando los insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten deterioros, desperfectos, caducidad de vigencia, etc. Asimismo, disponer el correcto almacenamiento de cada insumo en las instalaciones acondicionadas para el almacén de obra, garantizando su conservación y seguridad.
- g) Presentar al Inspector o Supervisor de Obra el Informe Mensual de Obra correspondiente al equipamiento de laboratorios, en un plazo máximo de tres (03) primeros días calendario del mes siguiente, con el visto bueno del Inspector o Supervisor de Obra, para su correspondiente consolidación.
- h) Elaborar los informes técnicos que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la obra.
- i) Permanecer en la obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el Inspector o Supervisor de Obra y de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- j) Presentar el informe técnico final de equipamiento de laboratorios al Inspector o Supervisor de Obra, luego de la culminación del equipamiento de laboratorios, en los plazos y contenido establecido en la Directiva.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- k) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- l) El contratado podrá formar parte de los comités de selección que la Entidad convoque, según su especialidad.
- m) El residente con la aprobación del inspector y/o supervisor deberá emitir dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes la información para el registro en el formato 12-B.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por el Inspector o Supervisor de Obra y la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS – RESIDENTE 1 DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E (LCIRPA-1), se desarrollará de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

El Residente presentará previo al inicio de obra:

- 1. Cronograma de Ejecución de Obra – Especialidad de Equipamiento de Laboratorios.
- 2. Informe de compatibilidad de la especialidad.

7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- a) Profesional con título universitario en ingeniería, colegiado y habilitado, acreditar con copia simple del título profesional.
- b) Certificado de habilidad profesional vigente, acreditar con copia simple.
- c) Currículum vitae documentado.
- d) Experiencia mínima de 12 meses desde la fecha de colegiatura, en cuyo periodo haya tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios de pregrado, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas.
- e) Cursos de automatización industrial y/o Instrumentación Industrial.

8. PLAZOS DE EJECUCION DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede El Arenal, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO I (LCAA-1), PARA LA EJECUCION DE LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con código único: 2475425.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuye al desarrollo sostenible de la sociedad", con el fin de lograr el cumplimiento de lo programado en la respectiva cartera de inversiones, se requiere la contratación de un personal, que se encargue de la asistencia administrativa de la especialidad de equipamiento del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con código único: 2475425, garantizando el desarrollo de actividades deportivas culturales, con adecuados estándares de infraestructura.

3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 05 de noviembre de 2021, mediante Resolución Administrativa N° 210-2021-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2475425 y su registro en el aplicativo del banco de proyectos y respectivos formatos, con un presupuesto total de S/. 26,542,250.65 (Veintiséis millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta con 65/100), con plazo de ejecución de 240 días calendarios; ejecución que comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 20,502,875.98 (Veinte millones quinientos dos mil ochocientos setenta y cinco con 98/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

En fecha 05 de julio de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 129-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico modificado del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de los Estudios Generales de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Sede APAKTONE Quillabamba del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con Código Único de Inversiones 2475425, con un presupuesto total de S/. 27,170,738.92 (Veintisiete millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho con 92/100), en consecuencia, la ejecución comprende la modalidad de ejecución indirecta por el importe de S/. 21,131,364.25 (Veintiún millones ciento treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro con 25/100) y la modalidad de ejecución por administración directa por el importe de S/. 6,039,374.67 (Seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 67/100).

4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución de la obra, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

(encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.

- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 348-2025-UNIQ-CO.
- Modificación de la Directiva para la “contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba” aprobada con Resolución N° 579-2025-UNIQ-CO.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra

NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 27157 – Ley de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada el 20 de Julio de 1999 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157 publicado el 12 de mayo del 2005.
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 May. 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.






“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”


- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el “PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO”
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN



Contratación de un personal, que se encargue de la asistencia administrativa en la ejecución de la especialidad de equipamiento de laboratorios del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con código único: 2475425.


6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION



La contratación de un asistente administrativo, tiene por objeto la asistencia administrativa en la ejecución de la especialidad de equipamiento de laboratorios del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE APAKTONE DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con código único: 2475425.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- 
- Asistir en forma directa al residente de la especialidad en todas las tareas rutinarias de la oficina.
 - Contribuir en supervisar, controlar monitorear, y reportar todas las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto.
 - Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante el desarrollo del proyecto.
 - Coordinar con la Unidad de Abastecimientos, la contratación de servicios, materiales y otros para la ejecución del proyecto.
 - Apoyo en la revisión de los equipos, materiales y/o insumos adquiridos por el proyecto.
 - Informar oportunamente los metrados ejecutados en el proyecto.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- g) Apoyo en la elaboración de los informes mensuales, informe final, opinión técnica y otros documentos que se requieran.
- h) Administrar confidencialmente todos los documentos relativos al proyecto.
- i) Otras actividades propias que se generan en el desarrollo de las actividades del proyecto.

7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

7.2.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- a) Grado de Bachiller Universitario o técnico titulado de contabilidad o administración de empresas o de otras carreras afines.
- b) Currículum vitae documentado.

7.2.2. EXPERIENCIA

- a) Experiencia mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado.

8. PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de la contratación del personal es de noventa (90) días calendario.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es el campus de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede el Arenal, que se ubica en el sector El arenal S/N, de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana provincia de La Convención departamento del Cusco.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



"Rumbo a la Institucionalización"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución N° 579-2025-UNI-Q-CO

Quillabamba, 17 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0810-2025/UNI-Q-CO-DGA-UEI de fecha 14 de octubre de 2025, Memorando N° 0681-2025/UNI-Q-CO-DGA, de fecha 14 de octubre de 2025, Informe N° 471-2025/UNI-Q-CO-DGA-URH de fecha 15 de octubre de 2025, Carta N° 0615-2025/UNI-Q-CO-DGA de fecha 15 de octubre de 2025, Informe Legal N° 205-2025/UNI-Q-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2025, el Acuerdo N° 605-2025-UNI-Q-CO-SO de sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNI-Q;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNI-Q, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 letra e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, de acuerdo al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el inc. b) del Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNI-Q, prescribe que son funciones de la Dirección General de Administración, entre otras, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-UNI-Q de fecha 14 de febrero de 2024 se aprueba la "Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural De Quillabamba"; con el objetivo de establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas a la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental, garantizando el personal calificado relacionado con las inversiones que ejecuta la UNI-Q, respecto a estudios de pre-inversión, Elaboración y evaluación de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, Ejecución de proyectos, Supervisión de proyectos, Liquidación de proyectos;

Que, con Resolución N° 348-2025-UNI-Q de fecha 26 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del ANEXO 1: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AÑO 2025 DL N° 276, por contrata temporal de la "Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba";

Que, conforme con los documentos de vistos, la Dirección General de Administración de la UNI-Q, emite su pronunciamiento de conformidad a lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 0810-2025/UNI-Q-CO-DGA-UEI, que solicita la modificación de la Resolución N° 348-2025-UNI-Q-CO Directiva para la Contratación de Carácter Temporal del Personal que Interviene en los Proyectos de Inversión (fases de pre inversión e inversión) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concluyendo:

- Esta Jefatura solicita la modificación del Capítulo VI disposiciones específicas, ítem 6.9 punto 6, como también la modificación de la escala remunerativa concerniente a la inclusión de la categoría del Inspector General de Obra, Jefe de Proyectos y Cadista y la modificación de los requisitos tanto del Inspector de obra 1, Inspector de obra 2, Inspector de obra 3, Residente de obra 1, Residente de obra 2, Residente de obra 3.

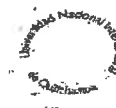
Que, con Informe Legal N° 205-2025/UNI-Q-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es viable jurídicamente la aprobación de la MODIFICACIÓN de la Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" y el Anexo 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNI-Q en su Sesión Ordinaria N° 038-2025-UNI-Q-CO-SO de fecha 17 de octubre de 2025, emite el ACUERDO N.º 605-2025-UNI-Q-CO-SO, por UNANIMIDAD APROBAR la MODIFICACIÓN de la "Directiva para la contratación de carácter temporal del personal que interviene en los



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



Resolución N° 579-2025/UNIQ-CO
17.10.2025

proyectos de inversión (Fase de Pre Inversión e Inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y el Anexo 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL, conforme a la propuesta alcanzada por la Unidad Ejecutora de Inversiones y a los documentos sustentatorios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la "MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASES DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y EL ANEXO 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DL N° 276 POR CONTRATA TEMPORAL, conforme a los documentos sustentatorios, bajo el siguiente detalle:

- **Modificación del CAPÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.9, punto 6:**

N°	CAPITULO	DICE	DEBE DECIR
1	CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS - NUMERAL 6.9, PUNTO 6	CERTIFICADO DE TRABAJO, CORROBORADOS CON LOS CONTRATOS	CERTIFICADO DE TRABAJO Y/O CONTRATOS

- **Inclusión el Anexo 01: Escala Remunerativa de Proyectos de Inversión DL N° 276 por Contrata Temporal, del Inspector General de Obra, Jefe de Proyectos y Cadista:**

N°	CATEGORIA	REMUNERACION BASICA	EXPERIENCIA
1	INSPECTOR GENERAL DE OBRA	S/. 8,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Cinco (5) Años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. • Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
2	JEFE DE PROYECTOS	S/. 8,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Cinco (5) Años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. • Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
3	CADISTA	S/. 3,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Egresado Universitario y/o Instituto Técnico a fin a cargo • Curso de Capacitación en Topografía





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



Resolución N° 579-2025/UNIQ-CO
17.10.2025

- Para la modificación de los requisitos de las categorías de Inspector de Obra 1, Inspector de Obra 2, Inspector de Obra 3, Residente de Obra 1, Residente de Obra 2 y Residente de Obra 3:

N°	CATEGORIA	DICE	DEBE DECIR
1	INSPECTOR DE OBRA 1	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, ingeniero, arquitecto, colegiado y habilitado - Experiencia general, laboral igual o mayor a ocho (8) años en obras públicas. - Experiencia específica de igual o mayor a seis (6) años en obras publicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar - La experiencia específica exigible en obras públicas debe ser como residente, inspector y/o supervisor, computados desde la obtención de la colegiatura. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado - Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
2	INSPECTOR DE OBRA 2	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, ingeniera, arquitecto o de otras carreras afines del proyecto, colegiado y habilitado - Experiencia general, igual o mayor a Cinco (5) años en obras públicas. - Experiencia específica de igual o mayor a cuatro (4) años en obras publicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar - La experiencia específica exigible en obras públicas debe ser como residente, inspector y/o supervisor, computados desde la obtención de la colegiatura. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de capacitación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado - Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados.
3	INSPECTOR DE OBRA 3	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario de ingeniería, arquitectura o de otras carreras afines al proyecto colegiado y habilitado - Experiencia general, igual o mayor a cuatro (4) años en obra publicas - Experiencia específica de igual o mayor a dos (2) años en obras publicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar. - La experiencia específica exigible en obras públicas debe ser como residente, inspector y/o supervisor, computados desde la obtención de la colegiatura. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado - Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. - Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



Resolución N° 579-2025/UNIQ-CO
17.10.2025

		-Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de capacitación.	cursos de especialización y/o diplomados.
4	RESIDENTE DE OBRA 1	-Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado -Experiencia general, laboral igual o mayor a ocho (8) años, computados a partir de la fecha de colegiatura. -Experiencia específica en obras publicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar (igual o mayor a seis (6) años en residencia y/o supervisión de obras de infraestructura en el sector público) computados a partir de la fecha de colegiatura	- Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado -Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional.
5	RESIDENTE DE OBRA 2	-Título profesional Universitario, ingeniero o arquitecto o profesional afín al proyecto, colegiado y habilitado -Experiencia general, laboral igual o mayor a cinco (5) años, en el sector público y/o privado -Experiencia específica mayor o igual a cuatro (4) años en residencia y/o supervisión de obras de infraestructura en el sector público computados a partir de la fecha de la colegiatura.	- Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado -Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional.
6	RESIDENTE DE OBRA 3	-Título profesional Universitario, ingeniero o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado -Experiencia general, laboral igual o mayor a cuatro (4) años en el sector público y/o privado. -Experiencia específica igual o mayor a dos (2) años en residencia y/o supervisión de obras de infraestructura en el sector público computados a partir de la fecha de la colegiatura.	-Título profesional Universitario, ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado -Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional.

Segundo.- **DISPONER** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la directiva aprobada.

Tercero.- **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.unia.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



RICHARD PAREDES GIL
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



MARIA SABEL NIQUEN INGA
Presidencia de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Distribución: Presidencia, VPA, VPL, DICA, URA, UEL, OPP, OCT, OTL



Universidad Nacional Intercultural de Quilabamba-UNIQ

PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA

ANEXO 01: ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSION AÑO 2026 DL-276 POR CONTRATA TEMPORAL

AREA/ PROYECTO	CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS	INGRESOS		TOTAL MENSUAL MENSUAL	SIST. PENSIONES 15% (E=V+E)	DESCUENTO SIA CATEGORICA	OTROS INGRESOS AGUINALDO FUEJAS PATRIAS (NAVIDAD)	LIMITE EJECUTIVO	APORTE PATRONAL			TOTAL APORTACION OBRERA MENSUAL
				DIARIO	VACA 88/12						ESSALUD (7.27%+ VAC)	SCIP- ESSALUD (1.50538)	SCTR- PENSION -1.48%	
		INSPECTOR/ SUPERVISOR GENERAL DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) Años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	270.00	675.00	8,775.00	1,140.75	595.00	600.00	7,039.25	789.75	123.93	118.26	9,806.94
		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 1	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	270.00	675.00	8,775.00	1,140.75	595.00	600.00	7,039.25	789.75	123.93	118.26	9,806.94
		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 2	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	250.00	625.00	8,125.00	1,054.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.75	109.50	9,080.50
		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA 3	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Cinco (5) años de experiencia, como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditados a través de cursos de especialización y/o diplomados. 	230.00	575.00	7,475.00	971.75	595.00	600.00	5,908.25	672.75	105.57	100.74	8,354.06
		INSPECTOR/ SUPERVISOR DE PROYECTOS DE INVERSION E/OARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADEMICAS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario afín al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia específica igual o mayor a doce (12) meses desde la fecha de colegiatura. La experiencia específica exigible debe haber tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. Título profesional universitario afín al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia específica igual o mayor a doce (12) meses desde la fecha de colegiatura. La experiencia específica exigible debe haber tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. Título profesional Universitario de Ingeniero civil, electricista o de otras carreras afines al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general, Especialización en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a cuatro (4) años en el sector público o privado. Experiencia profesional específica igual mayor a dos (2) años en supervisión de seguridad ocupacional en el sector público privado. Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	233.33	583.33	7,583.33	985.83	595.00	600.00	6,002.50	682.50	107.10	102.20	8,475.13
		INSPECTOR/ SUPERVISOR 2 DE PROYECTOS DE INVERSION E/OARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADEMICAS	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario afín al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia específica igual o mayor a doce (12) meses desde la fecha de colegiatura. La experiencia específica exigible debe haber tenido como actividad la coordinación y/o residencia y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materias vinculadas a proyectos de inversión e IOARR relacionados a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyectos de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. Título profesional Universitario de Ingeniero civil, electricista o de otras carreras afines al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general, Especialización en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a cuatro (4) años en el sector público o privado. Experiencia profesional específica igual mayor a dos (2) años en supervisión de seguridad ocupacional en el sector público privado. Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	216.67	541.67	7,041.67	915.42	595.00	600.00	5,531.25	633.75	99.45	94.90	7,869.77
		SUPERVISION DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario afín al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general, Especialización en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a cuatro (4) años en el sector público o privado. Experiencia profesional específica igual mayor a dos (2) años en supervisión de seguridad ocupacional en el sector público privado. Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	150.00	375.00	4,875.00	633.75	595.00	600.00	3,646.25	436.75	68.85	65.70	5,448.30



ÁREA/ PROYECTO	CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS	INGRESOS		TOTAL INGRESO	DESCUENTO		CINCO MESSES AGUINADO FIESTAS PATRIAS /NAVIDAD	INGRESO EFECTIVO	APOYOS PATRONALES			TOTAL APORTACION OBRERA MENSUAL
				DIARIO	VACA 80/12		SIST. PENSIONES 15% (RRPVAC)	ETA CATEGORÍA			ESALUD (FSEMA- VAC)	SCR- ESALUD (1.499568 +VAC)	SCR- PENSION -1.40%	
	LCSSO-2	SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD OCUPACIONAL II	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario de Ingeniero civil, electricista o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. • Experiencia general, Especialización en seguridad ocupacional, con experiencia laboral igual o mayor a cuatro (3) años en el sector público o privado. • Experiencia específica igual o mayor de un (1) año en supervisión de seguridad ocupacional en el sector público privada. • Capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	116.67	291.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57
	LCIT-1	LIQUIDADOR TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional universitario en Ingeniería civil o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. • Experiencia general laboral igual o mayor a cuatro (4) años en el sector público o privado, computados a partir de la colegiatura. • Experiencia específica en liquidación de proyectos tres (3) proyectos liquidados. • Conocimiento y manejo de software de planificación de obra, costos y diseño de proyectos. 	150.00	375.00	4,875.00	633.75	595.00	600.00	3,646.25	438.75	68.85	65.70	5,446.30
	LCIF-1	LIQUIDADOR FINANCIERO	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de contador, administrador o economista, colegiado y habilitado. • Experiencia general de (04) años computados desde la colegiatura. • Experiencia específica en liquidación de proyectos igual o mayor a (2) años en proyectos liquidados, computados a partir de la colegiatura. 	133.33	333.33	4,333.33	563.33	595.00	600.00	3,175.00	390.00	61.20	58.40	4,842.93
	LCIA-1	ASISTENTE TÉCNICO DE LIQUIDACION-1	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller Universitario o técnico titulado de contabilidad o administración de empresas o de otras carreras afines. • Experiencia mínima en la función de 1 año. • Conocimiento de computación (debidamente acreditada). 	80.33	206.33	2,708.33	352.08	595.00	600.00	1,761.25	243.75	38.25	36.50	3,026.83
	LCJP	JEFE DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Cinco (3) Años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. • Capacitación en gestión de proyectos y/o gestión de construcción y/o similares, acreditadas a través de cursos de capacitación de alto nivel. 	270.00	675.00	8,775.00	1,140.75	595.00	600.00	7,039.25	789.75	123.93	118.26	9,806.94
	LCIRPA-1	RESIDENTE DE OBRAS 1	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. 	270.00	675.00	8,775.00	1,140.75	595.00	600.00	7,039.25	789.75	123.93	118.26	9,806.94
	LCIRPA-2	RESIDENTE DE OBRAS 2	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Cuatro (4) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. 	260.00	625.00	8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.75	109.50	9,080.50
	LCIRPA-3	RESIDENTE DE OBRAS 3	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional Universitario, Ingeniero Civil o arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado • Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor en obras públicas o privadas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, computados desde la obtención del título profesional. 	230.00	575.00	7,475.00	971.75	595.00	600.00	5,908.25	672.75	105.57	100.74	8,554.06
	LCIRPA-1	RESIDENTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IDARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional universitario, colegiado y habilitado. • Experiencia mínima de doce (12) meses desde la fecha de colegiatura, en cuyo período haya tenido como actividad la coordinación y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materiales vinculada a proyectos de inversión e IDARR relacionado a actividades académicas (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyecto de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	233.33	583.33	7,583.33	985.83	595.00	600.00	6,002.50	682.50	107.10	102.20	8,475.13
	LCIRPA-2	RESIDENTE 2 DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IDARR RELACIONADOS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional universitario, colegiado y habilitado. • Experiencia mínima de seis (06) meses desde la fecha de colegiatura, en cuyo período haya tenido como actividad la coordinación y/o supervisión y/o equipamiento y/o dirección y/o enseñanza de materiales vinculada a proyectos de inversión e IDARR (equipamiento de laboratorios, proyectos productivos, proyecto de equipamiento en general) en entidades públicas y/o privadas. 	216.67	541.67	7,041.67	915.42	595.00	600.00	5,531.25	633.75	99.45	94.90	7,849.77



AREA/ PROYECTO	CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS	REMUN. BÁSICA		INGRESOS		TOTAL INGRESO	RECARGO SIST. PENSIONES 18% (BR-VAC)	ESTIA CATEGORIA	OTROS INCENTIVOS AGUINALDO FERTIAS PATRIAS /NAVIDAD	UQUIBO EFECTIVO	AFICIE PATERNAL			TOTAL AFICACION OBRA MENSUAL
				DIABLO	VACA BR/72	ESALUD (7%SBR+ VAC)	SCRIF. ESALUD (1.85%SBR)						SCTR. PENSION -1.46%			
	LCRE	RESIDENTE ESPECIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario en arquitectura, ingeniería sanitaria, ingeniero electricista, ingeniero mecánico, etc. a fin al proyecto, colegiado y habilitado. Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica igual o mayor a dos (2) años en ejecución o formulación de proyectos con capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar. 	6,700.00	223.33	568.33	7,258.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91	
	LCIS	INGENIERO DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional universitario en Ingeniería con especialización y/o diplomados en seguridad ocupacional o similares. Experiencia de 2 años en gestión pública como preventivo/a Capacitación relacionada con la función a desempeñar 	6,700.00	223.33	568.33	7,258.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91	
	LCAT-1	ASISTENTE TÉCNICO 1	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller o titulado de las carreras profesionales de Ingeniería civil, arquitectura de carreras profesionales o técnicas afines. Experiencia general de tres (3) años de experiencia en el sector público y/o privado. Experiencia específica de dos (2) años como asistente técnico. 	4,000.00	133.33	333.33	4,333.33	563.33	595.00	600.00	3,175.00	390.00	61.20	56.40	4,842.93	
	LCAT-2	ASISTENTE TÉCNICO 2	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller Universitario o egresado de universidad en carrera a fin al proyecto de inversión. Experiencia general mínima igual o mayor a dos (2) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica mínima igual o mayor a un (1) año como asistente técnico. 	3,500.00	116.67	291.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57	
	LCC	CADISTA	<ul style="list-style-type: none"> Egresado Universitario y/o Instituto Técnico a fin a cargo Curso de Capacitación en Topografía 	3,000.00	100.00	250.00	3,250.00	422.50	595.00	600.00	2,232.50	292.50	45.90	43.80	3,692.20	
	LCMO-1	MAESTRO DE OBRA 1	<ul style="list-style-type: none"> Técnico en construcción civil acreditado por SENCICO y/o Instituto correspondiente, o personal calificado. Experiencia mínima de seis (6) años como maestro de obra en edificaciones u obras similares. 	3,500.00	116.67	291.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57	
	LCMO-2	MAESTRO DE OBRA 2	<ul style="list-style-type: none"> Técnico en construcción civil acreditado por SENCICO y/o Instituto correspondiente, o personal calificado. Experiencia mínima de cuatro (4) años como maestro de obra en edificaciones u obras similares. 	3,000.00	100.00	250.00	3,250.00	422.50	595.00	600.00	2,232.50	292.50	45.90	43.80	3,692.20	
	LCA-1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller Universitario o técnico titulado de contabilidad o administración de empresas o de otras carreras afines. Experiencia mínima laboral de tres (3) años en el sector público y/o privado. 	2,500.00	83.33	208.33	2,708.33	352.08	595.00	600.00	1,741.25	243.75	38.25	36.50	3,026.83	
	LCA-2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	<ul style="list-style-type: none"> Técnico titulado o egresado de universidad en carreras de contabilidad, administración o de otras carreras afines, debidamente acreditadas. Experiencia laboral mínima de 02 años en la función en el sector público y/o privado. 	2,000.00	66.67	166.67	2,166.67	281.67	595.00	600.00	1,290.00	195.00	30.40	29.20	2,421.47	
	LCA-3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> Estudiante universitario de octavo, noveno o décimo semestre o egresado de estudios técnicos. Experiencia laboral mínima de 06 meses en administración pública y/o privado. Conocimientos de ofimática. 	1,300.00	43.33	108.33	1,408.33	183.08	595.00	600.00	630.25	126.75	19.89	18.98	1,573.95	
	LCG	GUARDIAN	<ul style="list-style-type: none"> Secundaria completa. Experiencia mínima de un (1) año como guardián de obra. 	1,500.00	50.00	125.00	1,625.00	211.25	595.00	600.00	818.75	146.25	22.95	21.90	1,816.10	
	LCA	ALMACENERO DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción, construcción civil o de otras carreras afines. Experiencia general de tres (3) años de experiencia en el sector público y/o privado. Experiencia específica mínima en la función de dos (2) años en obras públicas como almacenero. 	2,500.00	83.33	208.33	2,708.33	352.08	595.00	600.00	1,741.25	243.75	38.25	36.50	3,026.83	
	LCC	CONDUCTOR -CHOPER	<ul style="list-style-type: none"> Licencia de conducir A-B para conducción de vehículo liviano (pick up, mini van). Experiencia mínima de 2 años. 	2,500.00	83.33	208.33	2,708.33	352.08	595.00	600.00	1,741.25	243.75	38.25	36.50	3,026.83	
	LCP	PREVENCIONISTA	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller universitario en Ingeniería o de otras carreras afines al proyecto con especialidad en seguridad y salud ocupacional (diplomado) y/o técnico titulado en seguridad y salud ocupacional. Experiencia mínima de dos (2) años en cargos como preventivo/a en obras públicas o privadas. 	3,500.00	116.67	291.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57	
		PROFESIONAL DE LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en enfermería y/o profesional de la salud colegiado y habilitado. Experiencia profesional de dos (2) años desde la obtención de título. Conocimientos de salud ocupacional acreditado a través de cursos de capacitación. 	3,500.00	116.67	291.67	3,791.67	492.92	595.00	600.00	2,703.75	341.25	53.55	51.10	4,237.57	



AREA/ PROYECTO	CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS	INGRESOS		TOTAL INGRESO	DEBIDO		OTROS SUBSIDIOS AGUINALDO PUNTAS PATRIAS /NAVIDAD	MUNDO EFECTIVO	APORTE PATRONAL			TOTAL APORTACION OTRA ANUAL
				REMUN. BANCA	VACA RE/12		SIT. PENSIONES 18% (RE+VAC)	5TA CATEGORIA			ESALUD (7%RB+ VAC)	SCR. ESALUD (1.5%RB+ VAC)	SCR. PENSION -1.46%	
	LCEP-1	FORMULADOR/ EVALUADOR 1	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario de Economista y/o Ingeniero civil, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. Con más de tres (3) años de experiencia laboral (2 años como formulador y/o evaluador de pre inversión + 1 año en administración pública) 	223.33	588.33	7,258.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91
	LCEP-2	FORMULADOR/ EVALUADOR 2	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario de Economista y/o Ingeniero civil, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. Con más de dos (2) años de experiencia laboral (1 año como formulador y/o evaluador de pre inversión + 1 año en administración pública) 	193.33	403.33	6,288.33	816.83	595.00	600.00	4,871.50	565.50	88.74	84.68	7,022.25
	LCEP-1	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 1	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general con más de ocho (8) años en el sector público y/o privado. Experiencia profesional específica seis (6) años como formulador de expedientes técnicos o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	250.00	625.00	8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	4,473.75	731.25	114.75	109.50	9,080.50
	LCEP-2	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 2	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario de ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general con más de cinco (5) años en el sector público y/o privado. Experiencia profesional específica cuatro (4) años como formulador de expedientes técnicos o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	223.33	588.33	7,258.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91
	LCEP-3	FORMULADOR DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 3	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario de Ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o profesional con carrera o fin al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general con más de tres (3) años en el sector público y/o privado. Experiencia profesional específica un (1) año como formulador de expedientes técnico o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	193.33	483.33	6,283.33	816.83	595.00	600.00	4,871.50	565.50	88.74	84.68	7,022.25
	LEEP-1	EVALUADOR EXPEDIENTES TÉCNICOS 1	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario de ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general con más de ocho (8) años en el sector público y/o privado. Experiencia profesional específica seis (6) años como formulador de expedientes técnico o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	250.00	625.00	8,125.00	1,056.25	595.00	600.00	6,473.75	731.25	114.75	109.50	9,080.50
	LEEP-2	EVALUADOR EXPEDIENTES TÉCNICOS 2	<ul style="list-style-type: none"> Título universitario de ingeniero civil, electricista, agrónomo, arquitecto o de otras carreras afines al proyecto de inversión, colegiado y habilitado. Experiencia profesional general con más de cinco (5) años en el sector público y/o privado. Experiencia profesional específica cuatro (4) años como formulador de expedientes técnico o proyectos de pre inversión o residente o inspector de proyecto u obra. 	223.33	588.33	7,288.33	943.58	595.00	600.00	5,719.75	653.25	102.51	97.82	8,111.91

otros organos de línea

